



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRENQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1358

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSECCIONES

No gratuitas, 4,50 ptas. líneas  
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 30 de diciembre

Número 297

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

CIRCULAR

*Normas sobre la actual campaña de siembras en la zona de Barcina de los Montes (Burgos)*

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Barcina de los Montes, así como con el Ayuntamiento de esta localidad, he acordado publicar la presente Circular, que programa la actual campaña de siembra en tierras de dicho Municipio incluídas en el proceso de concentración.

1.º Ultimado el amojonamiento de las nuevas fincas de reemplazo, las labores de siembra y barbecho las efectuarán los propietarios en las fincas que les han sido adjudicadas.

2.º Las parcelas actualmente sembradas de tubérculos y raíces, donde no se haya recogido todavía la cosecha pasarán a poder de los nuevos propietarios, inmediatamente después de efectuar la recolección.

3.º Siendo de interés general la toma de posesión en una sola fase, todas las fincas que no estuvieran en la situación anterior pasarán a poder del nuevo propietario y si hubiera alguna labor de siembra, realizada por el antiguo propietario acordarán la compensación correspondiente, fijando el Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en caso de desacuerdo, dicha compensación.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que

cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionados con multa de 100 a 500 pesetas, las cuales serán impuestas por el señor Gobernador Civil de la provincia, previo expediente tramitado por el Servicio de Concentración Parcelaria. Con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

5.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (plaza de Alonso Martínez, 7-8.º, Burgos).

Burgos, 26 de diciembre de 1967.  
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario sin interés, en metálico, núm. 663 de entrada y 20330 de registro, de diez mil pesetas, de fecha 19 de abril de 1966, constituido por don Angel Velasco Santamaría, a disposición del Ministerio de la Gobernación, Jefatura de Tráfico de León, para garantizar el pago de la multa del expediente número 1628/66, a efectos de recurso, se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, dicho resguardo se considerará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36

del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 1 de diciembre de 1967.  
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Belorado (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de noviembre de 1964:

Primero. — Que con fecha 2 de septiembre de 1967, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de Concentración de la propiedad de la zona de Belorado, después de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme el artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse re-

curso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de Concentración solo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.<sup>a</sup> No ajustarse el acuerdo a las Bases y

2.<sup>a</sup> Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio N. de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 23 de diciembre de 1967.  
El Ingeniero Jefe de la Delegación,  
Joaquín Rabinal de Val.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado a instancia de "Casa Vicán", S.R.C., domiciliada en esta ciudad, contra don Angel Moreno García, mayor de edad, contratista y vecino de Burgos, con el número 168 de 1967, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, por término de ocho días,

que a continuación se relacionan, y bajo las condiciones que se expresan, para cuyo acto se señala el día quince de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Bienes que se subastan

Un automóvil turismo R-10, matrícula BU.24.262, en la cantidad de ochenta mil pesetas.

#### Condiciones

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración y que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acto del remate.

3.<sup>a</sup> Que el vehículo que se subasta, se encuentra depositado en la casa Renault, "Casa Vicán", de esta ciudad, y donde podrá ser examinado.

Dado en Burgos, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

5207.—207,00

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de la planta tercera mano izquierda, de la casa número doce de la calle General Mola, de Burgos, seguidos a instancia de don Celestino Arteche Miguel, de Burgos, que actúa por sí y en interés de los demás copropietarios de la finca, contra doña Rufina Rica Molinero, viuda de don Gregorio Rica Cámara y heredera del mismo; los hijos y herederos desconocidos del expresado don Gregorio Rica Cámara, y don Luis Pérez Fadón, de Burgos, se emplaza por medio de la presente a los demandados: "Hijos y herederos desconocidos de don Gregorio Rica Cámara", para que en término de seis días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador y contesten la demanda, bajo apercibi-

miento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, donde pueden pasar a recogerlas en días y horas hábiles.

Burgos, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Román García Maqueda.  
5208.—194,00

D. Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de tercera de mejor derecho, que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de tercera, sustanciados por los trámites de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandantes, don Antoine Vezy, mayor de edad, casado, técnico, de Burgos; don Antonio Izarra Gutiérrez, mayor de edad, casado, obrero, de Burgos, y don Leonardo Manrique Cubillo, mayor de edad, casado, obrero, de igual vecindad, representados en virtud de designación en turno de oficio por el Procurador don Florentino Delgado Arijá y defendidos por el Letrado don Emilio Gil Merino, designado en igual concepto, y de otra, como demandados, don Rafael Massot Mañones, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, representado por el Procurador don Tomás Berruoco Quintanilla y defendido por el Letrado don José Luis Martín Palacín; y contra la Sociedad Marco y Ramos, S. A., de Burgos, declarada en rebeldía, sobre preferente derecho en el cobro de créditos.

Resultando....

Considerando....

Fallo.—Que, desestimando la demanda interpuesta por don Antoine Vezy, y don Leonardo Manrique Cubillo y don Antonio Izarra Gutiérrez,

debo declarar y declaro no haber lugar a la acción ejercitada, absolviendo de la misma a los demandados don Rafael Massot Mañones y a la Sociedad Marco y Ramos, S. A., de esta vecindad, sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes.—Dada la rebeldía de la demandada Sociedad Marco y Ramos, S. A., notifíquese esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del término de cinco días, y en otro caso por edictos en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Una vez sea firme esta resolución, llévase la oportuna nota acreditando tal extremo a los autos de que dimana esta tercera, a los efectos oportunos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.—Román García Maqueda.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los particulares transcritos, a que me remito. Para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la Sociedad "Marco y Ramos, S.A.", de Burgos, hoy en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Román García Maqueda. V.º B.º—El Magistrado Juez accidental, (ilegible).

### Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez - Pereda Rodríguez, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 26, de 1962, seguido por imprudencia de la que resultaron lesiones y daños contra Juan del Val de la Fuente, he acordado sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo, el siguiente bien mueble:

Un camión matrícula M-52031, que se encuentra depositado en poder del vecino de Torregalindo don Elías Encinas Sanz. Valorado para la segunda subasta en once mil doscientas cincuenta pesetas.

Haciendo saber a los licitadores

que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el próximo día diecinueve de enero y hora de las doce.

Dado en Aranda de Duero, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Manuel Martínez - Pereda.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

### Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 57 de 1966, sobre indemnización de daños y perjuicios, a instancia de don Agustín Cortázar Díez, mayor de edad, Sacerdote, y vecino de Quintanilla San García, representado por el Procurador señor Cortázar de la Fuente, y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, contra don Roger Pierre Plantive, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Croix de Vie (Francia), en rebeldía procesal en el proceso y la Compañía Aseguradora L'Unión, cuyo domicilio social y representación radica en Francia, representada por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri y dirigida por el Letrado don Roberto Santamaría, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Agustín Cortázar Díez, mayor de edad, Sacerdote, y vecino de Quintanilla San García, representado por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, y de la otra como demandado, don Roger Pierre Plantive, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Croix de Vie (Francia), y la Compañía Aseguradora L'Unión, cuyo domicilio social y representación radica en Francia, teniendo delegadas sus funciones en su dirección general en Madrid, en rebeldía procesal el primero de ellos y representada la segunda por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, y dirigida por el Letrado don Roberto Santamaría, sobre indemnización de daños y perjuicios, y,

Resultando....

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, en nombre y representación de don Agustín Cortázar Díez, contra don Roger Pierre Plantive y la Compañía aseguradora L'Unión, en rebeldía procesal el primero y representada por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri la segunda, a los que absuelvo de la misma, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado don Roger Pierre Plantive, será notificada conforme determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita la notificación personal en el plazo de cinco días, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ezequiel Miranda.—Rubricado.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me remito.—Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación personal al demandado rebelde, expido y firmo la presente en Briviesca, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

5209.—387,00

## Anuncios Oficiales

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### NOTA - ANUNCIO

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con el Proyecto presentado, a requerimiento nuestro, por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, para aprovechar aguas del río Nela, con destino al abastecimiento de la Colonia Infantil en Villarcayo (Burgos), ha dictado resolución según la cual, la condición 1.ª de la resolución publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha 22 de enero de 1963, número 18, deberá quedar redactada así:

"1.ª Se otorga a la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, la concesión de un caudal de 12 litros por segundo de aguas del río Nela, no superándose el diario a derivar de 1.036,8 metros cúbicos en término municipal de Villarcayo (Burgos), con destino al abastecimiento de la residencia infantil "Nuestra Señora de los Angeles"."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1967.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Acordada la imposición de contribuciones especiales, para la ejecución del proyecto de construcción de redes de abastecimiento de aguas y alcantarillado en el Polígono de Gamonal del Polo de Promoción Industrial de Burgos, se expone al público a continuación del presente, los contribuyentes afectos, a los cuales se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los quince hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes afectados por las obras de referencia, ante la mesa provisional que será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente,

### ORDEN DEL DIA

- 1.º Constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes.
- 2.º Designación de Delegados.
- 3.º Redacción de los Estatutos por el que se ha de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, especial de los afectados y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes de Haciendas Locales.

Burgos, 23 de diciembre de 1967. El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

\* \* \*

*Relación de los contribuyentes afectados por las obras que se mencionan en el edicto anterior*

Servicio Municipal Autobuses, C.A.M., Panisa, A. López, Hijos de Asunción de la Fuente, C.A.O.S.A., Tejidos Arnabat, Eguiluz, Storc., Mueble Español, Ignacio Mendieta, Inugara, Fanco, Alcides, Puente Carreaga, Electra de Burgos, Intendencia, Nicolás Correa, PRAX, Hote-

les Navarros, Sanz Barahona, Cañamás, Manpac, Miguel Ruiz, Comanche, Muebles Maga, Nacal, Radiadores Radial, Plastimetal, Firestone, Inoxa, Taglosa, Scala Española, Electra de Burgos, Prograsa, Tezcone, Gonvarri, Atlas, Fundiciones Santa Gadea, Houghton Hispania, Deplavisa, Recesa, C.A.M., Construcciones Ory, C.A.M., C.A.M., Frío Burgos, A. Antolín, P. Infantiles J. Ochoa, Matadero Industrial Avicola, Fabia, Caldesa, Industrias Lear, Valdepasa, Impresa, Tibsa Vidriera del Norte, Hispano Holandesa Cervezas, Rick, S.A., Renker Belipa, Valvunaval, Viguetas Ebro, Gráficas Centro España, Calor y Frío Industrial, Controles Automáticos, Talleres S.G.M., A. Domínguez de Lucas, Sección Femenina, Timoteo Trilleros, Firestone, A.E.P.S.A., Teodoro y E. Infante, Cartonajes Burgaleses, Ferrolí Hispania, Europea de Calefacción, Amadeo Graells Biosca, Metalibérica, C.A.M. y otros, Teodoro G. Moreno y otros, María Segarra y otros, Herederos de Moliner, Idem, C.A.M., Azucarera, Villayuda, Villayuda y C.A.M.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, la imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de construcción de redes de abastecimiento de aguas y alcantarillado, en el Polígono de Gamonal del Polo de Promoción Industrial de Burgos, se expone a público dicho acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, por quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de diciembre de 1967. El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto Extraordinario núm. 11 de esta localidad, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Aranda de Duero, 22 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de diciembre de 1967, ha aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario número 12, confeccionado para la construcción de un Mercado de Abastos por un importe total de 11.452.404,82 pesetas.

Los que tengan personalidad para ello, conforme al artículo 698, en relación con el número 1 del artículo 683, ambos de la Ley de Régimen Local, y por los motivos que especifica el número 3, del artículo 698, antes citado, podrán interponer reclamaciones y formular observaciones, con arreglo a las siguientes normas:

Plazo: Quince días hábiles, a contar desde el inmediato siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar de presentación: El Ayuntamiento.

Organo al que han de dirigirse y resuelve: La Corporación, en sesión extraordinaria.

Aranda de Duero, 21 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.

## Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Confeccionado el padrón de vehículos sujetos al impuesto sobre uso y circulación de vehículos de motor, que regirá con las altas y bajas que se comuniquen en forma legal durante el próximo año de 1968, queda expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar.

Pinilla de los Barruecos, 20 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Antonio Rey.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mamolar.